

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2022
PROMOVENTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE
COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Christian Velasco Milanés, quien se ostenta como Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.	11074

Documentales recibidas el veintidós de junio del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó:

Mediante decreto 105, fue derogada la fracción IX y reformada la fracción X, ambas del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, dicha disposición fue publicada en el Periódico Oficial ‘El Estado de Colima’, el día sábado 11 de junio de 2022, preceptos que a la literalidad establecen:

Artículo 79.- Para ser Comisionado se requiere:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. Se deroga

X. No haber sido Gobernador, Diputado Federal o Local, Senador, Alcalde, Regidor, Síndico, Fiscal General del Estado, dentro de un año anterior a la fecha de emisión de la Convocatoria.

Se hace la anotación, que la misma porción normativa antes de ser objeto de reforma por la Legislatura Local, señalaba como requisitos para ser Comisionado, los siguientes:

Artículo 79.- Para ser Comisionado se requiere:

- I. Ser mexicano y tener residencia en el Estado, acreditable cuando menos de cinco años previos a la emisión de la convocatoria;
- II. Tener cuando menos, 30 años de edad, cumplidos al momento de la designación;
- III. Contar con título profesional a nivel licenciatura;
- IV. Gozar de buen prestigio personal y profesional;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con la materia de esta Ley o de protección de datos personales;
- VI. No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos;
- VII. No ser ministro de culto religioso;
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso;
- IX. **No haber ocupado un cargo directivo en un partido o asociación política, ni haber participado como candidato a algún cargo de elección popular, durante al menos dos años previos a la fecha de la convocatoria, y**
- X. No haber sido Gobernador, Diputado, Alcalde, Síndico, Regidor, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ni del Tribunal Contencioso Administrativo, dentro de los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁴ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

3Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

4Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **85/2022**, promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima. Conste.
SRB/JHGV. 1

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:47:49Z / 01/07/2022T15:47:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a5 55 49 7e d7 57 8e b1 51 d1 a6 b5 54 bf b8 df 43 cd d6 31 29 e8 45 8d 82 25 2e 8b df 71 de eb ef 3c d0 31 e4 8e c2 6d 49 71 57 12 6e f7 9a 55 6e 78 1f 0d 6e ab 0e db eb 45 b0 18 04 f0 2a 23 91 02 b0 a7 8e f5 d9 6b d7 93 19 b6 74 05 3c c6 cf 06 24 82 53 79 06 7b 31 db c4 1a 26 17 4a 3a e4 01 45 dd 56 f6 6a a2 c0 c5 cf 18 74 63 60 c0 e3 b2 d4 30 2f cc b8 2a af 70 a2 d5 41 fb 5f c5 d0 e8 80 71 49 e4 73 1f f6 01 74 de 02 08 85 82 74 9a 06 b2 2e 39 4d 26 93 c9 84 8c de 21 b9 8d 64 6d 84 ea 09 8c 7f a0 a8 db 12 f1 6b 89 39 be 76 ba 99 d4 33 3b 00 aa fc b0 dd e2 5d b6 f9 22 67 ff 30 02 fe 93 5f 0a 15 b6 3a 98 5e e5 b0 56 dc 81 fb 0c 15 2b 05 75 82 74 f2 df 1f 5b 99 79 be bd 67 c4 18 e7 15 f3 ba 7a c4 43 74 b9 26 74 43 b0 49 99 dd 12 63 14 96 84 41 aa 28 88 a1 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:47:49Z / 01/07/2022T15:47:49-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:47:49Z / 01/07/2022T15:47:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4855370			
	Datos estampillados	A3E6759C115A27B5B4881FE17DE749D2734A29A44F10C78725F9E89BCFE4C3A9			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T18:07:16Z / 30/06/2022T13:07:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 23 c5 36 fe f1 3c 2d 11 98 6e d1 c3 1f 44 b6 30 7f b4 1d 20 e4 c6 f9 33 33 64 9b a3 fa cc cb ba 27 24 af f3 77 d9 a9 6e 0b 65 78 7e 2a 0d e4 5e ec 93 8a e3 ac bd e6 90 ef ce 4c 5f ae 51 ff 39 38 fe ff 92 b4 3d 78 64 59 67 7b 0c 72 8e c3 d3 eb 36 ea 58 95 e7 a2 69 d2 ed 82 47 d8 e7 0a 50 17 ec e3 45 a2 a8 a2 f7 88 41 72 ef 54 74 15 9b 16 b7 90 0b 4d 74 2a 83 48 30 d4 a2 3f b7 1b 9b 87 ce c4 cd cf 43 5d 40 88 ad 6c 9d 30 98 90 b2 6f b0 df f9 ad 19 72 aa 93 92 05 a2 a8 3d 30 ce dc 5e e2 69 2b b7 8f c8 4f 45 12 bd ca 0c 16 ab 6b 48 a6 8e 94 f0 f3 9c cf 21 0e 0e c6 ef a2 90 b5 a9 88 d2 b6 bd d6 3b 84 73 6a c8 fd 19 77 67 46 66 6b a5 7d ed 27 77 b4 cc 67 a3 ab c5 39 8c a5 78 b3 1a 25 b3 22 f8 65 8a f4 f2 d0 86 e6 4a bc d0 ca 42 5e 43 73 87 77 5b 0c b0 1d 75 dc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T18:07:16Z / 30/06/2022T13:07:16-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T18:07:16Z / 30/06/2022T13:07:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4850413			
	Datos estampillados	16FABB083CB8AB12434CE1C899DF548C76AD9BAD6033061BD723B40103F02323			